



11_9217

CPE No. 11-9-2026-060724

Bogotá D.C.

Señor:

Juan Ricardo Montealegre Franco

Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros - Paloquemao

Bogotá D.C.

Asunto: Autorización trámite financiero y pago mediante depósito judicial – Contrato No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026.

De manera atenta, y conforme a las actuaciones administrativas adelantadas dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica y la señora YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.373.286, me permito informar lo siguiente:

1. Mediante Resolución No. 11-04788 de 2026 se declaró la terminación unilateral y anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9078715 de 2026, con ocasión del fallecimiento de la contratista ocurrido el día 10 de mayo de 2026, conforme al Certificado de Defunción No. 26055620118818.
2. Mediante Acta de Liquidación GCCON-F-027 V04 se estableció como saldo causado pendiente de desembolso la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.737.497), correspondiente exclusivamente a obligaciones ejecutadas, verificadas y certificadas por la supervisión contractual con anterioridad al fallecimiento de la contratista.
3. El supervisor contractual certificó el cumplimiento parcial de obligaciones y la ejecución de actividades hasta el día 30 de abril de 2026, conforme a los informes, soportes y evidencias obrantes en el expediente contractual

Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
Dirección 15 # 31 - 42, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5461500



4. Mediante Oficio No. 1069 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 157594053004-2024-00378-00, fue comunicada medida cautelar de embargo y retención sobre sumas de dinero a favor de la contratista, circunstancia que obliga a la Entidad a dar cumplimiento a las órdenes judiciales vigentes y efectuar las retenciones correspondientes conforme a derecho.

En consecuencia, esta Subdirección AUTORIZA

- a) La aplicación de las deducciones tributarias, descuentos de ley y medidas cautelares vigentes sobre el saldo pendiente de desembolso reconocido dentro del acta de liquidación contractual.
- b) El adelantamiento del trámite financiero correspondiente para efectuar el pago mediante constitución de depósito judicial, consignación o título judicial, según corresponda, conforme a las instrucciones emitidas por la autoridad judicial competente y la normatividad aplicable.
- c) La ejecución de los registros presupuestales, contables, financieros y de tesorería necesarios para el cumplimiento de las actuaciones aquí autorizadas.
- d) El cumplimiento de las órdenes judiciales vigentes relacionadas con medidas cautelares de embargo y retención que afecten recursos derivados del contrato objeto de liquidación

Lo anterior, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los conceptos emitidos por la Dirección Jurídica del SENA y las actuaciones administrativas obrantes en el expediente contractual.

Cordialmente,

Juan Camilo Pulgarín Vanegas
Subdirector (E) Centro para la Industria de la
Comunicación Gráfica

Proyectó: Diana Alexandra Marín Silva – Contratista – Profesional de Contratación PSP *Alexandra Marín*

Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
Dirección 15 # 31 - 42, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 5461500